

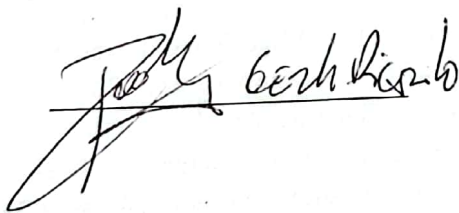
CERTIFICADO DE GARANTÍA

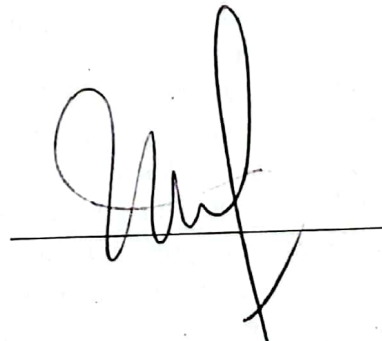
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2022, Banco Comafi S.A. ("Banco Comafi"), con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Lopez Mariana y Gerk Ricardo en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 43,75% (cuarenta y tres coma setenta y cinco) del capital, con más los intereses correspondientes (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de las siguientes operaciones: (1) obligaciones negociables serie I clase I a ser emitidas por CITRUSVIL S.A. (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución N°RESFC-2022-21824-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022, denominadas en Pesos por hasta el valor nominal de \$790.000.000 (Pesos setecientos noventa millones) (o su equivalente en otras monedas) en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II (conforme se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más un margen aplicable a licitarse y que se informará en el Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I"); y (2) obligaciones negociables serie I clase II a ser emitidas por el Deudor bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución N° RESFC-2022-21824-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dichos términos se definen en el Prospecto) en cada fecha de pago, por hasta el valor nominal de \$790.000.000 (Pesos setecientos noventa millones) (o su equivalente en otras monedas), en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I, a una tasa de interés nominal anual fija truncada en dos decimales a licitarse y que se informará en el Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II") y, junto con las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables PYME" y/o las "Obligaciones Garantizadas" indistintamente). Se deja constancia de que Banco Supervielle S.A. ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente al 43,75% de capital, con más los intereses correspondientes de las Obligaciones Garantizadas y que Banco Santander Río S.A. ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente a 12,5% de capital, con más los intereses correspondientes de las Obligaciones Garantizadas. La garantía referida se instrumenta mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables PYME (Banco Supervielle por el 43,75%; Banco Comafi S.A. por el 43,75% y Banco Santander Río S.A. por el 12,5%). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Garantizadas será en la fecha en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento"). La amortización de las Obligaciones Negociables PYME será en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión



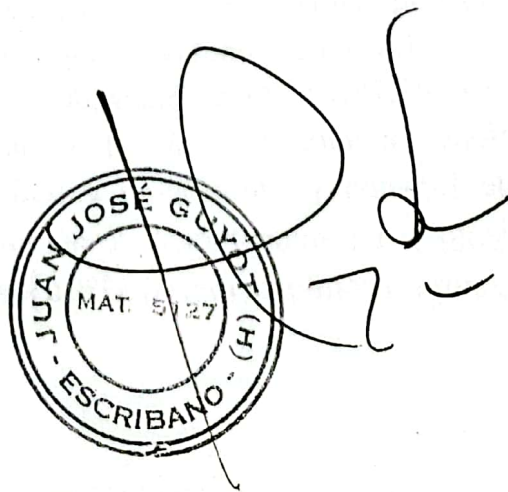
y Liquidación; (ii) 33% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables PYME.

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Comafi. Consiguientemente, Banco Comafi se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Comafi. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral del Mercado Abierto Electrónico S.A., o bien a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.




MARIANA RAQUEL LOPEZ
APODERADA

FIRMA(S) CERTIFICADA(S) POR ACTA N° 121
SELLO 10179328291 ANEXO
REGISTRO N° 1405


Circular stamp: JUAN JOSÉ GUAYTÁ, MAT. 5127, -ESCRIBANO- (H)



1 Buenos Aires, 16 de Junio de 2022 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro 1405 de la Ciudad de Buenos Aires.
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número ----127---- del LIBRO
6 número --59-- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Mariana Raquel LOPEZ, con Documento Nacional de Identidad número 20.403.984 y
9 Ricardo Maria GERK, con Documento Nacional de Identidad número 20.359.107, ambos
10 domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 660, de
11 esta Ciudad, personas de mi conocimiento, quienes ACTUAN en nombre y representa-
12 ción y en el carácter de apoderados en forma conjunta de la Sociedad "BANCO
13 COMAFI SOCIEDAD ANONIMA", CUIT número 30-60473101-8 y sede social en la Avenida
14 Presidente Roque Sáenz Peña número 660, Ciudad de Buenos Aires (*Inscripta su*
15 *constitución originaria por ente la Inspección General de Justicia el 25 de oc-*
16 *tubre de 1984 bajo número 7.383, Libro 99 Tomo A de Sociedades Anónimas*); lo que
17 acreditan con el Poder General, otorgado por escritura N° 15, de fecha 10 de
18 febrero de 2022, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, Ricardo Galarce,
19 al folio 79, del Registro 442 a su cargo.- Se deja constancia que los requiren-
20 tes poseen facultades suficientes para el presente acto y manifiestan que el
21 mandato que ejercen se encuentra plenamente vigente.- La documentación relacio-
22 nada tuve a la vista para este acto, doy fe.- Se certifican las firmas en "Cer-
23 tificado de Garantía" .-

